



CORNARE	Número de Expediente: 053181829589	
NÚMERO RADICADO:	112-0097-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 30/01/2020	Hora: 14:57:09.75...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DE LA CUAL INICIA UN TRÁMITE DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos Leyes 2811 de 1974 y 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, lo previsto en la Resolución 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y los Estatutos Corporativos,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 dispuso que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales *"ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente."*

Que la misma norma ibídem señala que también será función de estas entidades la de *"otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente,"* y *"ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos"*.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1606 de 2015, en la cual se dispone que para la actividad de desintegración vehicular se debe obtener la certificación ambiental, la cual será emitida por la autoridad ambiental competente, que para el caso concreto es la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – Cornare, en razón a la ubicación de la citada actividad y de acuerdo al artículo 3º de la disposición normativa enunciada.

Que se recibió solicitud con radicado No. 131-0896 del 27 de enero de 2020, suscrita por el señor Camilo Agudelo Ordóñez identificado con cédula No. 3.438.363, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **Operaciones Generales Suramericana S.A.S.**, identificada con el NIT 890903279-2, para la obtención de la certificación ambiental que trata el párrafo precedente.

Que en la citada comunicación, el solicitante anexa la información que refiere el artículo 4º Resolución 1606 de 2015, para lo cual se dispondrá de la evaluación técnica a lugar y la práctica de una visita técnica al sitio en el que se desarrolla la actividad.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE



ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR el trámite de certificación ambiental de desintegración vehicular, presentado por el señor Camilo Agudelo Ordóñez identificado con cédula No.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

3.438.363, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **Operaciones Generales Suramericana S.A.S**, identificada con el NIT 890903279-2.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENESE a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante formulario y anexos con radicado No. 131-0896 del 27 de enero de 2020, la práctica de una visita técnica al sitio de interés para corroborar la información anexa.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro que será remitida mediante oficio de forma paralela con la presente actuación administrativa.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud, y deberá ser efectuado para los fines que acomete esta actuación administrativa.

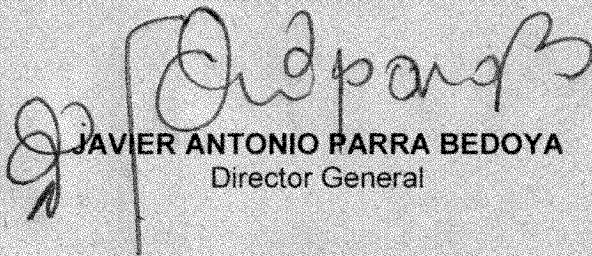
ARTÍCULO CUARTO. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o no.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor Camilo Agudelo Ordóñez identificado con cédula No. 3.438.363, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **Operaciones Generales Suramericana S.A.S**, identificada con el NIT 890903279-2, de conformidad al artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA
Director General

Expediente: 053181829569

Fecha: 22/01/2019

Revisó: Oladier Ramírez Gómez
Secretario General

 Revisó: José Fernando Marín Ceballos
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Sebastián Ricaurte Franco
Profesional Especializado OAT y GR

Técnico: David Horacio Ramírez Macía
Profesional Universitario OAT y GR